



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00243712- -UNC-DGME#SG

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que se llevó a cabo la selección (concurso interno) de un cargo de la categoría Siete, agrupamiento Asistencial, subgrupo C (Cód. 3667/7C) con funciones en el Área Administrativa del Instituto de Hematología y Hemoterapia, y en las que al orden 58 la Dirección Ejecutiva de esa dependencia emite las Resoluciones N° RESOL-2021-6-E-UNC-DE#IHH que aprueba el orden de méritos establecido por el tribunal que entendió en el caso (orden 57) y N° RESOL-2021-8-E-UNC-DE#IHH proponiendo en consecuencia la designación por concurso de la Sra. IVANA PAOLA ROCHA (Leg. 47.223) en el cargo en cuestión; y

CONSIDERANDO:

Que el referido concurso fue autorizado por Resolución Rectoral N° RR-2020-1249-E-UNC-REC (orden 11) y convocado por Resolución RESOL-2020-10-E-UNC-DE#IHH (orden 33), acto administrativo este último que a su vez, según texto de su Art. 3°, designó la junta examinadora que intervino en la selección, "...conforme lo dispuesto en los Arts. 15 y 16 del Anexo I de la Ord. HCS 7/12 y sus modificaciones según RHCS-2020-528-E-UNC-REC...";

Que, puesto a estudio y análisis de la Dirección de Asuntos Jurídicos el procedimiento empleado en la contienda, ésta se expide con el Dictamen N° DDAJ-2021-68015-E-UNC-DGAS#SG (orden 73) advirtiendo que la citada Resolución RESOL-2020-10-E-UNC-DE#IHH contiene un vicio de procedimiento por cuanto su Art. 3° designa sólo a uno de los tres miembros que deben conformarla según lo establecido por la normativa citada en el propio Art. 3°, esto es el que actúa en representación del personal, omitiendo al representante por parte de la autoridad de la dependencia y al representante por parte de la Comisión Paritaria del Sector Nodocente;

Que, no obstante, el trámite de la selección (concurso interno) se llevó a cabo en esas condiciones, sólo con un miembro del jurado, cuando reglamentariamente corresponde que sean tres;

Que, así, este vicio procedimental torna al procedimiento concursal desarrollado nulo desde el mismo llamado;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 33, Inc. c), del Reglamento de Concursos para el Personal Nodocente de la U.N.C. (Ord. HCS 7/12),

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Declarar nulo todo el procedimiento concursal llevado a cabo para la cobertura de un cargo de la categoría Siete, agrupamiento Asistencial, subgrupo C (Cód. 3667/7C) en presupuesto del Instituto de Hematología y Hemoterapia, por existir un defecto de procedimiento, y encargar a la autoridad de esa dependencia que realice un nuevo llamado a fin de cubrir el cargo en cuestión.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Instituto de Hematología y Hemoterapia.

fv